

*“2012- Año de homenaje al Doctor D, Manuel Belgrano”*



DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 23/2012  
Santiago del Estero, 17 de Julio del 2012.-

**VISTO:**

El artículo 18° de la Ley 7051 que sustituye el inc. i) del artículo 178° del Código Fiscal de la Provincia de Santiago del Estero, ley 6792; y

**CONSIDERANDO:**

Que la precitada norma legal faculta a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias

Que se hace menester reglamentar el procedimiento administrativo, dentro del nuevo marco normativo correspondiente, buscándose establecer los requisitos que deberán presentar los beneficiarios, previo al dictado del Acto Administrativo por el que se reconocerá la dispensa legal.

Que mediante Resolución General N° 29/2010, se delegó en el Sub-Director de Recaudaciones la firma de determinados actos administrativos entre los cuales figura el de otorgar exenciones Impositivas a Jubilados y Pensionados en virtud de la ley 5534.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.**- Delegase al Sub-Director de Recaudaciones la firma de los actos administrativos para otorgar Exenciones Impositivas a Jubilados y Pensionados (Ley N° 7051, artículo 18° inciso i).

**ARTICULO 2°.**- Apruébase el modelo de solicitud, que se anexa como parte complementaria de la presente, la que registrada en la pagina WEB de la DGR podrá ser impresa por el beneficiario (jubilado o pensionado) y mediante la cual solicitará la exención, o, en su caso, la reducción del impuesto inmobiliario de conformidad al dispositivo legal precitado.-

*“2012- Año de homenaje al Doctor D, Manuel Belgrano”*



DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N°23/2012

**ARTICULO 3°.-** Podrán igualmente gozar de los beneficios los poseedores a título de dueño por la adjudicación de inmuebles por parte del Estado sin escritura otorgada.

Para gozar de los beneficios previstos en la norma legal, los contribuyentes deberán presentar su solicitud, en formulario habilitado, hasta el día 20 de diciembre de cada año, y deberán acompañar a la solicitud:

- Constancia del haber jubilatorio o de la pensión expedida por la Anses u Organismo Oficial habilitado
- Certificado policial de residencia.-
- Certificado de Supervivencia actualizado.-
- Constancia del Registro de la Propiedad de que el inmueble objeto de la franquicia se encuentra registrado como bien de familia, salvo el caso de posesiones, por adjudicación pública sin escritura traslativa del dominio.
- Declaración Jurada de que es titular de Única Vivienda y destinada a vivienda propia.
- Constancia de pago del impuesto inmobiliario de los últimos cinco años y hasta el periodo de la presentación inclusive.-

Para la Renovación Anual de la “exención” o de la “reducción” del Impuesto Inmobiliario, el interesado deberá únicamente presentar:

- Constancia actualizada del haber jubilatorio o de la pensión expedida por la Anses u Organismo Oficial habilitado,
- Certificado policial de residencia.
- Certificado de Supervivencia debidamente actualizados.-

La restante documentación obrante se reputara valida, salvo presunción en contrario debiendo en tal caso reproducir su presentación.

En el caso de comprobarse falsedad en la declaración jurada, con intención de obtener indebidos beneficios fiscales, se determinará el impuesto omitido con aplicación de la multa dispuesta en el inciso a) del artículo 13° de la ley 7051 - Defraudación Fiscal.- Todo ello sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.-

**ARTICULO 4°.-** Los actos administrativos que reconozcan beneficios fiscales a los contribuyentes (jubilados y Pensionados) serán publicados en la página WEB de la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.



“2012- Año de homenaje al Doctor D, Manuel Belgrano”

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N°23/2012

ANEXO

DECLARACION JURADA - SOLICITUD BENEFICIO

Santiago del Estero, ... de ..... de 2012.-

Al Señor Director General de Rentas  
De la Provincia de Santiago del Estero  
S...../.....D.-

Me dirijo a Ud. A efectos de solicitarle acogerme a los beneficios de la Ley 7051 (artículo 18 inciso i) y me sea reconocido la exención del 100% o el descuento del 50% del Impuesto Inmobiliario urbano correspondiente al periodo fiscal.....:

A tal fin acompaño:

- **Constancia del haber** (jubilatorio o pensión) expedido por la Anses u Organismo Oficial habilitado. <sup>1</sup>
- **Certificado** policial de Residencia y de Supervivencia.- <sup>2</sup>
- **Constancia del Registro de la Propiedad** de que el inmueble ubicado en calle .....del Barrio ..... inscripto bajo el padrón N° ..... Formulario DDJJ N° ..... se encuentra registrado como **bien de familia.-**
- **Constancia de adjudicación del inmueble (cuando no tuviera escritura publica)** acreditando mi condición de poseedor a título de dueño.-
- **Declaración jurada como titular de Única Vivienda** y destinada a vivienda propia.
- **Constancia de pago del impuesto inmobiliario de los últimos cinco años.-**<sup>3</sup>

**DECLARACION JURADA**

En mi carácter de titular declaro bajo juramento de ley de que el inmueble indicado supra es el único inmueble de mi propiedad, que no soy poseedor ni titular de otros inmuebles, y está destinado a vivienda. Asimismo declaro bajo juramento que no he falseado ni omitido dato alguno. Asimismo declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que de comprobarse falsedad u omisión en mi declaración jurada me obligo a pagar el impuesto omitido con la multa dispuesta en el inciso a) del artículo 13° de la ley 7051 – en concepto de Defraudación Fiscal.-

Para constancia y en conformidad firmo la presente en la ciudad de ....., a los .....días del mes de ..... del año .....

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
N° DNI/LC/CI

<sup>1</sup> Para el caso de solicitarse la renovación solo se deberá presentar esta constancia actualizada.

<sup>2</sup> Para el caso de solicitarse la renovación solo se deberán presentar estas constancias debidamente actualizadas.-

<sup>3</sup> Solo se deberá complementar los pagos de los periodos faltantes

